
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.212

Viernes 23 de Noviembre de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1498737

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE GOBERNADOR
PROVINCIAL DE CHOAPA**

Núm. 1.766 exento.- Santiago, 2 de agosto de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 7 de la Constitución Política de la República; en los artículos 4, 80 y 81 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el DFL N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado a firmar "Por orden del Presidente de la República"; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

a) Que el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en sus artículos 4 inciso final y 80 establece que cuando el titular o el suplente de un cargo se encuentre impedido de desempeñarlo por cualquier causa, asumirá la respectiva función, en calidad de subrogante, el funcionario de la Unidad que le siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

b) Que, enseguida, el artículo 81 letra a) del cuerpo legal citado en el numeral precedente dispone que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar un orden de subrogación distinto en los cargos de exclusiva confianza.

c) Que los artículos 1° y 3° de la ley N° 19.175, a propósito del Intendente Regional y del Gobernador Provincial, respectivamente, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, consagran la naturaleza de exclusiva confianza de dichas plazas.

d) Que, por otra parte, la letra b) del artículo 81 del Estatuto Administrativo permite, asimismo, a la autoridad, facultad para efectuar el nombramiento determinar un orden de subrogación diverso, cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

e) Que, respecto de la Gobernación Provincial que más adelante se indica, concurren ambas causales que autorizan a la autoridad a alterar el orden de subrogación, atendida la naturaleza de exclusiva confianza de la plaza de Gobernador Provincial y considerando adicionalmente, que en las plantas de dichas unidades no existen otros funcionarios que reúnan los requisitos para el desempeño del cargo.

f) Que, respecto de la Gobernación Provincial que más adelante se indica, y atendidas consideraciones de buen servicio, vinculadas con la necesidad de, al amparo de los principios de eficiencia y eficacia, asegurar la continuidad de la función pública, resulta necesario establecer un orden de subrogación, en caso de ausencia o impedimento de la autoridad titular.

g) Que, producto de que las Gobernaciones Provinciales no cuentan con servicios dependientes a los que pudiere acudir para establecer el orden de subrogación en cuestión,

CVE 1498737

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

resulta necesario integrar en este a un funcionario dependiente de otra Secretaría de Estado, cuyo Ministro concurre a suscribir el presente acto administrativo.

h) Que, el Presidente de la República, mediante el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

i) Que, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico,

Decreto:

1.- Establézcase el siguiente orden de subrogación del cargo de Gobernador Provincial de Choapa, en caso de ausencia o impedimento del titular:

a) Secretario Regional Ministerial de Agricultura, señor Rodrigo Humberto Órdenes Reyes, RUN N° 13.477.816-4.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Antonio Walker Prieto, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

